

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-0407-00

En cuanto a lo solicitado en escrito que precede por la apoderada de la parte actora, en cuanto a proferir sentencia, se le pone de presente que para ello debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio y lo requerido en proveído de 5 de agosto de 2020, esto es, acreditar la inscripción de la demanda.

Una vez se encuentre acreditado ello en el plenario se decidirá lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.